

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

BOLETIN OFICIAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Re idencia provincial de Niños

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DE MIÑO

La Ilma. Dirección general de Obras Hidráulicas, con fecha 16 de mayo próximo pasado, dice a esta Delegación lo que sigue:

Examinado el expediente promovido por instancia de D. Antonio Izaguirre, en solicitud de un aprovechamiento de aguas del río Cares, en términos de Cabrales, para la producción de energía:

Resultando que anunciada la petición para la admisión de proyectos, sólo se presentó uno a nombre de la Sociedad Española de Carburos Metálicos, en el que se solicitaba todo el caudal en el estiaje y hasta 20.000 litros por segundo en el resto del año, con destino a la producción de energía eléctrica para industrias electroquímicas, alumbrado y otros usos industriales.

Resultando que en la información pública practicada sólo se presentó un escrito de reclamación a nombre de D. Narciso Hernández Vaquero y fundado en que en el mismo tramo tiene una concesión otorgada por R. O. de 27 de junio de 1925.

Resultando que el Ingeniero de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño informa que el proyecto está bien estudiado y se ajusta al terreno y que en cuanto a la reclamación presentada carece de importancia, por cuanto, aunque es cierto que existe una concesión invocada por el Sr. Hernández Vaquero, está incurrida en caducidad por no haber empezado las obras en el plazo que le fue señalado.

Resultando que también informan favorablemente el Abogado del Estado y el Jefe de Aguas del Miño y que este último propone las condiciones que, a su juicio, deben regir en la concesión:

Resultando que pasado el expediente a la Asamblea representativa de intereses, hizo notar que entre los apoderados con firma de la Sociedad había uno, D. Teodoro Frey, súbdito extranjero y propuso fuese oído la Asesoría Jurídica del Ministerio. Que ésta dictaminó que conforme el artículo 2.º del R. D. de 14 de junio de 1921, dicho señor no podía actuar en una concesión administrativa de aprovechamiento hidromecánico, lo que aceptado por la Dirección fue comunicado a los interesados, quienes presentaron un testimonio de escritura por el cual el antedicho señor

Frey renuncia a su cargo y posteriormente un escrito del Director de la Sociedad en el que aclara que queda amortizado el cargo de referencia:

Considerando que el expediente ha seguido todos los trámites que preceptúan la legislación vigente:

Considerando que la causa que motivó la reclamación presentada por el Sr. Hernández Vaquero ha desaparecido por cuanto la concesión a que se refiere fué caducada por O. M. de 1.º de marzo de 1934, declarándose libre el tramo del río:

Considerando que la concesión que se pide reportará beneficios a la región comarcana, sin que del expediente se deduzca la existencia de perjuicios para otros intereses.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado concediendo a la Sociedad Española de Carburos Metálicos, domiciliada en Barcelona, calle de Mallorca, 232, un aprovechamiento de las aguas del río Cares, en términos de Cabrales, con destino a producción de energía eléctrica, para industria electroquímica, alumbrado y otros usos industriales. Asimismo se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y la declaración de utilidad pública de las mismas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Arenas de Cabrales, abril de 1932, en cuanto no discrepe de las restantes condiciones. La Jefatura de Aguas podrá, sin embargo, autorizar pequeñas alteraciones que no varíen la esencia de la concesión.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será el que lleva el río en el estiaje y hasta 20.000 litros por segundo en el resto del año, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de imponer la construcción de un módulo cuando lo estime necesario.

3.ª El desnivel que se concede derecho a usar es de 44,50 metros, contados desde la coronación de la presa que deberá quedar enrasada en un plano horizontal a 15,50 metros por debajo del punto señalado en la placa de referencia, sitas en unas rocas próximas al lugar de emplazamiento y a 34,65 metros por encima de la rasante de la carretera de Are-

nas de Cabrales a Panes, en el puente llamado Valdelabarca.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el R. D. de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la R. O. de 7 de julio de 1921 y R. D. de 14 de junio del mismo año.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de un año a partir de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los seis años a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Miño y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad inspectora del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento le antando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, que será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. Se otorga esta concesión de-

jando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden comunicada por el Sr. Ministro, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 1 de diciembre siguiente.

Oviedo 6 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

Aguas terrestres. Concesiones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don José Méndez González solicita autorización para aprovechar 100 litros de agua por segundo del arroyo Cillúa, divisorio de los Ayuntamientos de Boal e Illano, con destino a la producción de energía eléctrica para alumbrado y otros usos industriales.

Mediante una presa de fábrica de 3 metros de altura, se derivarán las aguas por la margen derecha, conduciéndolas por un canal de 247,55 metros de longitud, hasta la cámara de carga.

La tubería forzada de 125 m m de diámetro y 30 metros de larga, llegará hasta una turbina que accionará un alternador trifásico.

Tanto el canal, como la cámara de carga, tubería forzada y casa de máquinas, se proyectan en terrenos propiedad del peticionario sitos en términos del pueblo de Silbón del concejo de Boal.

Se solicita también la concesión de los terrenos de dominio público, necesarios para la construcción, de la presa.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de

junio de 1885 y demás disposiciones vigentes por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo indicado, en las Alcaldías de Boal e Illano, o en la Jefatura de Aguas de esta Delegación, en la que se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que sean examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 5 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Carreteras.—Reparación

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 26 del próximo mes de junio, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Fonsagrada a la Garganta, kilómetros 29 al 40, cuyo presupuesto de contrata de 66.502,20 pesetas, y la fianza provisional de 1.996 pesetas y el plazo de ejecución de seis meses.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 2 del próximo mes de julio a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de marzo de 1929 y de 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921 (*Gaceta del 23*) a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Oviedo 27 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

—:—

Hasta las trece horas del día 26 del próximo mes de junio, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de segundo riego de alquitrán para reparación del firme de la carretera de Oviedo a los Monumentos Nacionales del Naranco, kilómetros 1 al 5, siendo el presupuesto de contrata de 17.874,68 pesetas el plazo de ejecución de dos meses y la fianza provisional de 537 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 2 del próximo mes de julio a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de marzo de 1929 y 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921 (*Gaceta del 23*) a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Oviedo 27 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

ALCALDIAS

DE COLUNGA

ANUNCIO

Aprobada en principio por esta Corporación municipal en sesión del día de ayer una habilitación de crédito por la cantidad de 19.262,65 pesetas para el pago de atenciones de carácter urgente e inaplazable, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para reclamaciones, conforme dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Colunga, 7 de junio de 1935.—El Alcalde, Luis Miyar.

DE PILOÑA

Confeccionado el repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo en el actual ejercicio, queda expuesto al público durante diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de las reclamaciones que deseen producirse contra el expresado documento. Horas de exposición, de nueve a catorce, los días laborables.

Infiesto, 23 de mayo de 1935.—El Alcalde, José Argüelles.

—:—

DE CARREÑO

ANUNCIO

Aprobada por la Corporación municipal en sesión de 24 de mayo corriente, propuesta de transferencia de crédito por 2.000 pesetas, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos interesados lo deseen, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Candás, a 25 de mayo de 1935.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

DE LENA

Tarifas para el suministro de aguas que tiene en vigor

Por cada metro cúbico, 0,50 pesetas al mes.

En concepto de conservación, instalación y reparación, 0,50 id. idem.

Lena, 17 de mayo de 1935.—El Alcalde, Tomás Canseco.—El Secretario, Benjamín García.

Don Luis Fernández García Quirós, Ingeniero Jefe de la Jefatura de industria de esta provincia.

Certifica: Que las tarifas que quedan insertadas, son las que el Ayuntamiento de Lena tiene en vigor oficialmente.

Oviedo, 28 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe.

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por hurto, contra Jesús Fuentes Chavez, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, natural de Ciudad Rodrigo, y sin domicilio conocido, y contra Benigno Alvarez, cuyas demás circunstancias se desconocen, digo, de cincuenta años de edad, soltero, natural de Mirandela, Portugal, y sin domicilio conocido, y ambos en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día cinco de julio próximo, y hora de las diez y treinta de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el corres-

pondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Pérez.—P. S. M., Agustín Elena.

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones a María Marqués Calvo, y vecina que fué de esta villa, en la calle Casimiro Velasco, número 5, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintiocho de junio próximo, y hora de las cinco y veinte de la tarde comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de Oriente, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Pérez.—P. S. M., Agustín Elena.

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que el día veinte del actual, a las doce horas, habrá de tener lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, pública subasta de los semovientes y bienes muebles embargados como de la propiedad de don Faustino Gascia Fernandez, mayor de edad y vecino de Ambás, en este partido judicial, que obran depositados en el mismo, para con su producto hacer pago a don Ramón García Fernandez, también mayor de edad y vecino de Perlora, de la cantidad de ocho mil ciento cuarenta y tres pesetas, importe de dos letras de cambio aceptadas y protestadas y de los gastos de protesto, a más de las costas causadas y que se causen en el juicio ejecutivo que le promovió este último, representado por el Procurador don Luis Cifuentes Gonzalez, y que fué condenado a pagar el primero por sentencia firme de remate.

Los bienes que se anuncian en subasta, son los siguientes:

1.º Una vaca llamada "Maravilla", de color amarillo, sin cria, con preñez adelantada. Tasada en mil pesetas.

2.º Una vaca llamada "Perla", de color amarillo, sin cria, con preñez adelantada. Tasada en mil cien pesetas.

3.º Una vaca llamada "Chata", color amarillo, sin cria. Tasada en mil pesetas.

4.º Una vaca llamada "Holandesa", con preñez adelantada, color negro y blanco. Tasada en ochocientas pesetas.

5.º Una vaca llamada "Canela", color amarillento, sin cria, con preñez adelantada. Tasada en seiscientas pesetas.

6.º Otra de color pardo, con cria. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

DIUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1935

MES DE JUNIO DE 1935

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL Pesetas.
		De pago inmediato Pesetas.	De pago diferible Pesetas.	Gastos voluntarios Pesetas.	
1	Obligaciones generales.	52.902,66			52.902,66
2	Representación provincial.		4.000,00		4.000,00
3	Vigilancia y seguridad.				
4	Bienes provinciales.	354,16			354,16
5	Gastos de recaudación.	59.062,28			59.062,28
6	Personal y material.	96.825,71			96.825,71
7	Salubridad e higiene.		433,33		433,33
8	Beneficencia.	281.532,11		6.645,83	288.177,94
9	Asistencia social.	1.833,33		3.666,66	5.499,99
10	Instrucción pública.	23.943,54			23.943,54
11	Obras públicas y edificios provinciales.	112.414,72			112.414,72
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.				
13	Montes y pesca.	3.196,41			3.196,41
14	Agricultura y ganadería.	14.966,66			14.966,66
15	Crédito provincial.	104,16			104,16
16	Mancomunidades interprovinciales.				
17	Devoluciones.			166,66	166,66
18	Imprevistos.			833,33	833,33
19	Resultas.	519.543,09			519.543,09
		1.166.678,83	4.433,33	11.312,48	1.182.424,64

Oviedo, 27 de mayo de 1935.—P. El Interventor de fondos provinciales, Agustin Alarcia.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 28 de mayo de 1935.—El Presidente, F. Landeta.—P. A. de la C. P., El Secretario A., Rafael Clavaguera.

7.º Tres terneros de cría, procedentes de las vacas embargadas. Se tasaron en el total mil pesetas.

8.º Una panera armada sobre pies de piedra, detrás de la casa donde vive el demandado don Faustino García, en dicha parroquia de Ambás. Tasada como a levante, en dos mil pesetas.

9.º Una prensa de fabricar sidra con trituradora de manzanas y el pertecido necesario para su uso. Se ha tasado en mil pesetas.

10. Quince toneles grandes y ocho pequeños, que embasan ochenta y siete pipas o cuatro mil ciento setenta y seis litros. Tasados en el total de dos mil ciento veinticinco pesetas.

11. Tres mil botellas tipo de las de sidra. Tasadas en setecientas cincuenta pesetas.

12. Una camioneta de carga marca Vhillys, con motor número 18.133, de 19 H. P., matriculada con letra O número 7.937, carga tres toneladas. Tasada en cuatro mil pesetas.

13. Una charret de caballo, que fué embargada y no existe por haberla vendido el demandado. Se ha tasado en virtud de informes recogidos, en doscientas cincuenta pesetas.

Suma total diecisiete mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el importe de diez por ciento de la misma, exhibiendo además, su cédula personal, consignación que verificarán en dicho Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto.

2.º Todo lo embargado quedó en depósito como queda expresado del demandado.

Dado en Gijón, a primero, de junio de mil novecientos treinta y cinco. Rufino Avello.—Ante mí, Magin Fernandez.

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber, Que el día veinticuatro del actual, a las doce de la mañana, habrá de tener lugar, en la Sala de audiencias de este Juzgado, pública subasta del camión que se dirá, embargado como de la propiedad de don Angel Vidondo Ingaray, de esta vecindad, y depositado en él mismo, para, con su producto, hacer pago hasta donde alcance, a don Silverio

González, industrial, mayor de edad y de esta misma población, de la cantidad de tres mil novecientos dos pesetas veinte céntimos, importe del principal de dos letras de cambio, intereses legales y costas, a que fué condenado por virtud del juicio ejecutivo, seguido en este mismo Juzgado por el Procurador don Pedro Celestino García Montiel, en representación del don Silverio.

El camión que se anuncia en subasta, es de las características siguientes:

Camión marca "Internacional", matrícula de Oviedo, con el número 7.432, motor número 245,105, que se encuentra mal calzado y en uso bastante avanzado. Tasado en mil doscientas pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

2.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha tasación, presentando su cédula personal.

Dado en Gijón, a diez de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Ru-

fino Avello.—Ante mí, Magin Fernandez.

DE POLA DE LAVIANA

Don José Pérez Alonso, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia, del partido de Pola de Laviana, por disfrutar de licencia el titular.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pola de Laviana, a veintitres de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Yo, Mariano Casado Puchol, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, como demandante, la Sociedad Cooperativa Obrera de Consumo La Vega, domiciliada en San Martín del Rey Aurelio, representada por el Procurador don José Cervilla, y defendida por el Letrado don Vicente F. Campa, y como demandado el Sindicato Minero Asturiano. Minas de San Vicente, sobre pago de ocho mil ochocientos doce pesetas con veinte céntimos, intereses legales desde la interposición de la demanda y costas.

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, debo condenar, y condeno, al Sindicato Minero Asturiano (Minas de San Vicente) a que satisfaga a la Sociedad Cooperativa Obrera de Consumo La Vega, la cantidad de ocho mil ochocientos doce pesetas con veinte céntimos, intereses legales de esta suma, desde el treinta de enero último; con expresa imposición de costas al Sindicato demandado y en atención a la rebeldía de éste, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que dentro del tercer día se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Casado Puchol.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de formal notificación a la entidad demandada, se expide el presente.

Dado en Pola de Laviana, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—José Pérez Alonso.—El Secretario judicial, P. H., José Cagiao.

DE OVIEDO

El Licenciado don Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos a que me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a treinta de abril de mil novecientos treinta y

cinco, el señor don Victor Covián Frera, Juez de primera instancia en funciones de la misma y su partido, habiendo visto este expediente substanciado por los trámites establecidos para los incidentes, entre partes, de la una, como demandante, don Fernando Pérez Casariego y Terrero, mayor de edad, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vecino de esta ciudad, y de la otra, como demandado, la persona ignorada e, cuyo poder se hallen los títulos des aparecidos, en situación de rebeldía, y representada por los estrados del Juzgado, siendo también parte el Ministerio fiscal, sobre emisión de duplicados de los títulos que se expresarán; y

Fallo:

Que estimando la denuncia formulada por don Fernando Pérez Casariego y Terrero, debo declarar y declaro la nulidad de las doscientas ochenta y cuatro acciones al portador de la Compañía Electricas Reunidas, Sociedad Anónima (ERSA), domiciliada en esta capital, de quinientas pesetas nominales, cada una, emisión de 17 de marzo de mil novecientos treinta y dos, con cupón número diez y siguientes hasta el cieno, números mil doscientos uno al cuatrocientos treinta y dos, tres mil ochocientos quince al treinta y cuatro, tres mil ochocientos cuarenta y nueve al cincuenta y uno, tres mil ochocientos ochenta y dos al novecientos ocho y tres mil setecientos cinco y seis, cuyo extravío, propiedad y pertenencia acreditó en este expediente, y transcurrido el término correspondiente de los que menciona el artículo 554 del Código de Comercio, se acordará, a petición de parte interesada, sobre la emisión de duplicados.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, leído y firmado: Victor Covián, Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco. Antonio F. Giro.

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

Don José Pérez Sanchez, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que en trámite de ejecución de sentencia, en el juicio verbal de faltas por lesiones a don José de Dios Nozalada, contra don Manuel García Blanco, vecinos de Niedo, se acordó de oficio, sacar a pública subasta y por primera vez, la finca siguiente:

En términos de Niedo y sitio del Taberna, una finca destinada a labor, de unas ocho áreas de cabida, que linda al Norte, con sebe; Este, Enrique Puente; Sur y Oeste, herederos de Manuel Blanco, valorada en quinientas pesetas, señalándose para la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos de las Consistoriales, el día veinte de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de la finca, y exhibir cédula personal.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes del avalúo, y podrán hacerse aquellas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que no se han obtenido los títulos de propiedad, teniendo que conformarse el adjudicatario con la falta de los mismos, pudiendo los que quieran examinar los autos, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días y horas hábiles.

Cuarta. El rematante, una vez que le sea adjudicada la subasta, no podrá hacer reclamación de ninguna clase.

Y para su inserción de oficio, por ahora, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cangas de Onis, a seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, José Pérez.—El Secretario, Manuel Tejuca.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

En autos incidentales seguidos a instancia de D.ª Rita Alvarez Garcia, contra D. Jesús Muñoz Carrero y el Estado, sobre declaración de pobreza, en proveído de esta fecha se admitió a trámite la demanda y se acordó el emplazamiento del demandado D. Jesús Muñoz Carrero, mayor de edad, casado y ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en expresados autos y conteste a la demanda, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Oviedo, cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ VIZCAINO, José, natural de Palas del Rey-Chantada-Lugo, de estado casado, profesión minero, de 40 años, hijo de Antonio y de Josefa, domiciliado últimamente en Tudela de Veguín, procesado por hurto; comparecerá en término de 10 días ante el Juez instructor de Laviana, para notificarle el auto de prisión e ingresar en la cárcel.

VILLAR FERNANDEZ, Rafael,

vecino que fué de la Peña de Mieres, sin que consten más circunstancias, procesado por amenazas de muerte, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Mieres para constituirse en prisión dentro del término de 10 y de no lo verificará será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que nubiere lugar.

ORTEA SUAREZ Cándido, natural de Tiñana, Pola de Siero, (Oviedo), de estado casado, profesión metalúrgico, de 41 años, hijo de Venancio y de Feliciano, domiciliado últimamente en Labredo, La Felguera, procesado por robo; comparecerá en término de 10 días ante el Juez instructor de Laviana.

SUAREZ IGLESIAS Indalecio, de 17 años, hijo de Modesto y Babinia y Antonio Rodriguez Pineda, de 18 años, hijo de José y Adriana, respectivamente, naturales de Vigo y Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo a constituirse en prisión en el sumario número 273 de 1935, que en el mismo se sigue sobre tentativa de robo contra los mismos.

FERNANDEZ GARCIA, Jesús, hijo de Manuel y de Aurora, natural de Sama de Langreo, provincia de Oviedo, que nació el 13 de marzo de 1915, y cuyas señas personales son: su estatura un metro 670 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, su estado soltero y sujeto a expediente de deserción por falta a concentración para su destino a Cuerpo a la Caja de Recluta de Oviedo; comparecerá dentro del término de 30 días en Pontevedra ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería ligera, número 15, de guarnición en dicha Plaza, D. José Bermello Alvarez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

GALES, Guillermo, (Xernin), de nacionalidad Rusa, de 36 años de edad, pelo rubio y de oficio obrero, domiciliado últimamente en La Felguera, (casas del Conde de Lisy), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 6 días ante el Juzgado Militar número 1, de Sama de Langreo.

PALOMO GRANDA, Mario, domiciliado últimamente en Priede, (Infiesto), encartado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado militar de Nava.

RIESGO PEREZ, Ezequiel, hijo de Ezequiel y de Natividad, natural de Villaviciosa, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión oficinista, de 22 años de edad, estatura un metro 597 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, domiciliado últimamente en Málaga, provincia de Málaga, procesado por el supuesto delito

de excitación a la sedición; comparecerá en el término de 5 días ante el Teniente Juez Instructor del Grupo de Alumbrado e Iluminación D. José Fernandez Andreu, residente en Madrid, (Cuartel de la Montaña).

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal:

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente se cita a D. Angel Villar del Valle, para que el próximo día 27 de junio, a las once horas de su mañana, comparezca ante la Sala de la Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, al objeto de practicar las medidas ordenadas por el artículo 44 de la Ley del divorcio vigente, pues así lo ha acordado el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del 22 de los corrientes en demanda de divorcio contra el deducida por doña Angela Pandó Llera.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GIJÓN

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 15.354 expedido por este Banco el 25 de Abril de 1925, a nombre de D. Resituto de Amézaga Lambarri, comprensivo de seis acciones de la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, números 14.426/131, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 8 de junio de 1935.—El Consejero-Secretario, Higinio Guñerrez.

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores D.ª Maximina, D. Antonio y D. Melquiades Rico Eguibar, tendrá lugar en el domicilio de su Presidente, Uria 44, principal, Oviedo, el próximo sábado día quince de los corrientes, desde las once a las trece horas, la subasta pública de los derechos que los mencionados menores, tienen en bienes sitios en Nava, correspondientes a tres octavas partes en la participación de su finada madre en la herencia intestada de D. José Eguibar Vigil, y por el tipo mínimo de 1.975 pesetas, adjudicándose dichos derechos al mejor postor.

Los demás detalles y condiciones serán suministrados al que desee tomar parte en la subasta.

Esc. Tipograf. de la Residencia Provincial.